

PLAN DE TRABAJO EN BASE A SUGERENCIAS CIUDADANAS DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024 DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PIÑAS

BASE LEGAL.- En el marco de la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-069- 2021-476 EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

Artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagonice en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

El numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para "(...) fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social"

Art. 90.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 91.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Objetivos.- La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos: 1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.



www.epaa-pinas.gob.ec

DIRECCIÓN: Av. Héroes de Panupali y Loja / Telf.: 07-2975109 /E-mail: empresa@epaa-pinas.gob.ec

EPAA-P

Art. 92.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Del nivel político. - Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o, 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.

Art. 95.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Periodicidad. - La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Art. 11.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Obligados a rendir cuentas. - Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones.

En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.

En el Cantón Piñas, a los 11 días del mes de julio del 2025, a las 16h00 se reúnen en Asamblea General convocada por el GAD Cantonal, los miembros del Sistema Participación Ciudadana y Control Social, el Consejo de Planificación Cantonal, los presidentes de Ciudades, Sitios, y ciudadanos del cantón, espacio que intervienen los actores cantonales. Dado por el cual en su punto 5 menciona lo siguiente:

QUINTO: ACUERDOS Y COMPROMISOS. -Los presentes tenían la oportunidad de sus preguntas, las mismas que deben estar establecidas dentro de la presente acta de acuerdo y compromiso y será de cumplimiento de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Piñas y con las cuales se elaborará el plan de trabajo. Sin embargo, no existió una pregunta como tal, por lo que se deja



www.epaa-pinas.gob.ec

DIRECCIÓN: Av. Héroes de Panupali y Loja / Telf.: 07-2975109 /E-mail: empresa@epaa-pinas.gob.ec

EPAA-P

constancia de que la sugerencia planteada no se enmarca dentro de las competencias ni responsabilidades de esta Empresa de Agua Potable.

OBSERVACIÓN CIUDADANA RECIBIDA DURANTE LA DELIBERACIÓN PÚBLICA:

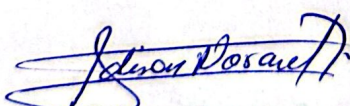
*Durante el espacio de deliberación pública, el ciudadano **Luis Loayza**, portador de la cédula N.º 0967150429, expresó "con respecto a las empresas mineras que pretende incursionar hacia zonas protegidas de las fuentes de agua que al darse las concesiones la empresa que sugiere a las autoridades competentes"*

PLANIFICACIÓN:

La EPAA-P reconoce la importancia de proteger las fuentes de agua y comparte la preocupación ciudadana en relación a las actividades extractivas que puedan afectar estos ecosistemas. Sin embargo, es importante precisar que la competencia sobre el control, autorización o regulación de la actividad minera recae exclusivamente en entidades nacionales especializadas, como el Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE).

No obstante, como parte de su misión institucional y en el marco de sus competencias, la EPAA-P continuará desarrollando acciones de **vigilancia ambiental, monitoreo de la calidad del agua, socialización con las comunidades y coordinación interinstitucional**, con el objetivo de alertar sobre posibles riesgos que puedan afectar las fuentes hídricas que abastecen al cantón. La sugerencia ciudadana ha sido valorada y se prevé su análisis en espacios técnicos y sociales pertinentes, promoviendo la participación activa de la ciudadanía y la protección integral de los recursos hídricos. Adicionalmente, en cumplimiento del convenio suscrito con el GAD Municipal, la EPAA-P transfiere tres centavos por cada metro cúbico de agua consumido, recursos que se destinan específicamente a la ejecución de **proyectos de protección de cuencas hidrográficas**, en coordinación con el GAD y la Unidad de Gestión Ambiental Municipal.

Para constancia de lo actuado se firma el presente, el 14 de julio del 2025.



Ing. Edíson Naranjo Zurita.

GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE PIÑAS

Recibido
Pinas, 2025-07-14
[Signature]



www.epaa-pinas.gob.ec

DIRECCIÓN: Av. Héroes de Panupali y Loja / Telf.: 07-2975109 / E-mail: empresa@epaa-pinas.gob.ec

EPAA-P